

ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 189 - 2022- CS/GR CUSCO -1 PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA - MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. DAVID SAMANEZ OCAMPO INTEGRADO A LA I.E. N° 50115 DISTRITO DE MOLLEPATA - ANTA - CUSCO (CUI - 2335174)

En la ciudad de Cusco, siendo las once (11:00) horas del día 27 de diciembre del 2023, en la oficina de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Generales del Gobierno Regional de Cusco, sito Av. Tomasa Tito Condemayta N° 1101 – Wanchaq - Cusco en la , El comité de selección designado con FORMATO N° 04-2023, de fecha 15 de noviembre del 2023; designando de la siguiente manera PRESIDENTE TITULAR **JORGE ANTONIO ÑACCHA LUCANA**; identificado con DNI N° 40147371, PRIMER MIEMBRO TITULAR: **MOISES ARTURO PARIAN MARQUEZ**; identificado con DNI N° 42884776, SEGUNDO MIEMBRO TITULAR: **MARCO ANTONIO CARRASCO CCOYURI**; identificado con DNI N° 24583184, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 189-2022- CS/GR CUSCO -1 SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la **CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA - MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. DAVID SAMANEZ OCAMPO INTEGRADO A LA I.E. N° 50115 DISTRITO DE MOLLEPATA - ANTA - CUSCO (CUI - 2335174)**, da inicio con la apertura de ofertas, EVALUACIÓN DE LAS ofertas y calificación y otorgamiento de la buena pro, con el siguiente orden=====

PRIMERO. - REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES.

En primer lugar, se realizó la verificación del registro de participantes en el SEACE, constatando que para el presente procedimiento de selección se registraron electrónicamente veintisiete (27) participantes validas, los mismos que son los siguientes.

NRO.	RUC/CÓDIGO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	10238862570	LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO	2023-12-12 11:59:23.0	Válido
2	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	2023-11-22 00:51:02.0	Válido
3	20407412592	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	2023-12-12 12:53:24.0	Válido
4	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	2023-11-23 13:07:59.0	Válido
5	20477600621	ARTESANO STUDIOS S.A.C.	2023-12-11 20:44:59.0	Válido
6	20478003154	RVJ INGENIERIA DE AVANZADA S.A.C. - RVJ S.A.C.	2023-11-24 21:51:47.0	Válido
7	20489466741	INVERSIONES HILARIO S.A.C.	2023-11-22 18:30:38.0	Válido
8	20490408739	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA B & A S.A.C	2023-12-12 14:08:46.0	Válido
9	20490744500	VMT INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES EIRL	2023-11-22 06:02:00.0	Válido
10	20491552981	CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L.	2023-12-13 00:46:51.0	Válido
11	20502128664	RACC CONSTRUCTORES SOC. COM. RESP. LIM.	2023-11-24 20:52:18.0	Válido
12	20508274701	PROYECTOS ARQUITECTONICOS, TASACIONES, TOPOGRAFICOS Y CONSTRUCCIONES S.R.L.	2023-11-24 12:28:19.0	Válido
13	20508619538	CORPORACION PLEYADES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2023-12-13 21:14:04.0	Válido
14	20526887442	HERREIVA S. R.LTDA.	2023-11-22 16:29:24.0	Válido
15	20527267511	DAKAP EIRL	2023-11-24 21:45:22.0	Válido
16	20527479704	DKM E.I.R.L.	2023-11-24 16:35:28.0	Válido
17	20529440074	CONSTRUCTORA FERRETERA JEHOVA ES MI PASTOR E.I.R.L.	2023-11-27 21:01:01.0	Válido
18	20568992351	G & MARKHOS S.A.C.	2023-12-12 20:48:42.0	Válido
19	20570806808	TEC PERU INGEOBRAS S.A.C	2023-11-24 20:13:56.0	Válido
20	20600223756	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VANA E.I.R.L.	2023-12-13 20:52:22.0	Válido
21	20600615581	GENESIS & CIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2023-12-13 23:53:31.0	Válido
22	20601188679	GRUPO CORPORATIVO BAMPRIE E.I.R.L. - GRUPO BAMPRIE E.I.R.L.	2023-11-24 11:41:37.0	Válido
23	20602067671	TEKSA S.A.	2023-11-27 08:55:31.0	Válido
24	20602220827	DUAL DOOM S.A.C.	2023-12-13 16:40:49.0	Válido
25	20605109200	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA HIDROVIAL E.I.R.L.	2023-12-13 21:19:15.0	Válido
26	20609286360	DORATTA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2023-12-13 10:02:50.0	Válido
27	20609691663	OSLO COMPANY E.I.R.L.	2023-11-22 07:03:20.0	Válido

SEGUNDO. - PRESENTACION DE PROPUESTAS

Se procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma del SEACE, teniendo nueve (9) postores que presentaron su oferta dentro de la fecha establecida, según detalle. =====

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Estado
1	20490744500	CONSORCIO MOLLEPATA V	14/12/2023	23:14:21	Valido
2	20527267511	CONSORCIO PASTOR	14/12/2023	23:28:48	Valido
3	20477600621	CONSORCIO SANTIAGO	14/12/2023	20:41:01	Valido
4	10238862570	LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO	14/12/2023	22:28:54	Valido
5	20407412592	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	14/12/2023	19:59:22	Valido
6	20491552981	CONSORCIO EDUCATIVO MOLLEPATA	14/12/2023	19:32:06	Valido
7	20602220827	CONSORCIO TUPAC AMARU	14/12/2023	19:14:02	Valido
8	20508619538	CONSORCIO SAUCES	14/12/2023	20:33:20	Valido
9	20605109200	CONSORCIO MOLLEPATA	14/12/2023	00:06:01	VALIDO

TERCERO. - VERIFICACION DE OFERTAS

El comité de selección procede con la apertura de propuestas que contiene la PROPUESTA TÉCNICA, para verificación, revisión de la documentación de presentación Obligatoria, para la admisión teniendo el siguiente resultado:

POSTORES	DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA							RESULTADO
	ANEXO 1	DOCUMENTO QUE AGREDITE LA REPRESENTACION	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	
CONSORCIO MOLLEPATA V	NO	VIGENCIA DE PODER	SI	SI	SI	SI	SI	NO ADMITIDO
CONSORCIO PASTOR	NO	VIGENCIA DE PODER	SI	NO	NO	SI	SI	NO ADMITIDO
CONSORCIO SANTIAGO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO ADMITIDO
LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO	SI	D.N.I.	SI	SI	SI	NO CORRESPON DE	SI	ADMITIDO
CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES	NO	VIGENCIA DE PODER	SI	SI	NO	NO CORRESPON DE	SI	NO ADMITIDO
CONSORCIO EDUCATIVO MOLLEPATA	SI	VIGENCIA DE PODER	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
CONSORCIO TUPAC AMARU	NO	VIGENCIA DE PODER	SI	SI	SI	NO	NO	NO ADMITIDO
CONSORCIO SAUCES	NO	VIGENCIA DE PODER	SI	SI	SI	NO	SI	NO ADMITIDO
CONSORCIO MOLLEPATA	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO ADMITIDO

- **CONSORCIO MOLLEPATA V.** Integrado por (GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL S.A.C. - VMT INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES E.I.R. LTDA). En el ANEXO N° 01 Declaración Jurada de datos del postor, en el Domicilio legal la empresa GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL S.A.C indica como su domicilio la dirección de: MZA A LOTE 2 COO. EL JARDIN LIMA - LIMA - LURIGANCHO, pero sin embargo de la verificación en la página de la SUNAT se indica como dirección AV. NICOLAS ARRIOLA NRO. 314 DPTO. D INT. 1101 URB. SANTA CATALINA LIMA - LIMA - LA VICTORIA tal como se puede evidenciar a continuación

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 189-2022-CS/GR CUSCO-1 DERIVADA DE LA LICITACION

PUBLICA N° 21-2022-CS/GR CUSCO-2

Presente. -

El que se suscribe, **VICTOR HUGO MANGA TOMAICONZA**, representante común del **CONSORCIO MOLLEPATA V** identificado con **DNI N° 40254402**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	SAC	GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL	
Domicilio Legal :	MZA. A LOTE. 2 COO. EL JARDIN LIMA - LIMA - LURIGANCHO		
RUC : 20461112227	Teléfono(s) :	981759266	
MYPE		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Correo electrónico : central.gelisac@gmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	VMT INGENIEROS	CONSULTORES	Y
Domicilio Legal :	AV.EL SOL NRO 948 INT 318 CUSCO- CUSCO- CUSCO		
RUC : 20490744500	Teléfono(s) :	984119170	
MYPE		<input checked="" type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
Correo electrónico : vmtingenieria@gmail.com			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: vmtingenieria@gmail.com

Dirección que figura en la página de la SUNAT

Consulta RUC

Volver

Resultado de la Búsqueda	
Número de RUC:	20461112227 - GRUPO EMPRESARIAL DE LOGISTICA INTEGRAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - GELI S.A.C.
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
Nombre Comercial:	CSSI SAC
Fecha de Inscripción:	19/07/2007
Fecha de Inicio de Actividades:	01/02/2000
Estado del Contribuyente:	ACTIVO
Condición del Contribuyente:	HABIDO
Domicilio Fiscal:	AV. NICOLAS ARRIOLA NRO. 314 DPTO. D INT. 1101 URB. SANTA CATALINA LIMA - LIMA - LA VICTORIA

Conforme indica el artículo 11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Artículo 11. Actualización de información en el RNP 11.1. Los proveedores están obligados a tener actualizada la información registrada en el RNP para su intervención en el proceso de contratación. La falta de actualización afecta la vigencia de la inscripción en el RNP. 11.2. La actualización de la información legal de proveedores de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras

comprende la variación de la siguiente información: domicilio, condición de Habido/Activo en SUNAT, nombre, denominación o razón social, transformación societaria, objeto social, la condición de domiciliado o no domiciliado del proveedor extranjero, fecha de designación del representante legal de la sucursal, fecha de la adquisición de la condición de socios, accionistas, participacionistas o titular, fecha de designación de los miembros de los órganos de administración, el capital social suscrito y pagado, patrimonio, número total de acciones, participaciones o aportes, valor nominal, que son comunicados conforme a los requisitos establecidos en la Directiva correspondiente. Directiva N° 001-2020-OSCE/CD precisa. **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN LEGAL** numeral 7.5.6 El proveedor realiza la actualización de información legal ante el RNP dentro del mes siguiente de ocurrida la variación materia de actualización, presentando el formulario del Anexo N° 4 debidamente firmado y conforme a los supuestos señalados en el Anexo N° 5. De otra parte, el numeral 7.7 **ACCIONES DE MONITOREO DE LA INFORMACIÓN** Las acciones del Monitoreo de la información se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) El monitoreo se realiza sobre la base de una muestra aleatoria o por denuncia de tercero o cuando en la realización de otro procedimiento o trámite, el RNP advierte que el proveedor ha incumplido con actualizar su información legal y/o financiera. (*) **POR LO QUE SU OFERTA ES NO ADMITIDA**



CONSORCIO PASTOR. Integrado por (DAKAP E.I.R.LTDA. DKM E.I.R.LTDA.) De la Revisión del Anexo N° 1, se tiene que el **CONSORCIO PASTOR**, presentó el anexo 1 correspondiente a una Licitación Pública cuando el procedimiento de selección esta derivada a una adjudicación simplificada, en tal sentido el comité de selección únicamente es competente de evaluar las bases integradas publicadas en la plataforma del SEACE del presente procedimiento de selección, conforme a nuestras obligaciones, al respecto es necesario precisar que el anexo único del Reglamento, referido a las definiciones refiere que, tal enunciado es consustancial al principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley 27444, que refiere que las autoridades administrativas deban actuar con respecto a la Constitución la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas de acuerdo con los fines conferidas en tal sentido no es posible que el comité de procedimiento de selección pueda avaluar el anexo N° 01 presentado por los postores **CONSORCIO PASTOR**, por cuanto implicarla transgredir el principio de legalidad mencionado en los párrafos precedentes y consiguientemente; así mismo en el Anexo N° 3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO y en el Anexo N° 4 DECLARACION JURADA DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA el postor hace referencia al **CIU 2335147** y que este **CIU no** corresponde al proyecto claramente en las Bases Integradas está indicando que el **CIU es 2335174**, las mismas constituyen inconsistencias.



Es así que conforme lo señalado, el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento el cual establece que, “para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida”, en tal sentido conforme se corrobora de la presentación de las propuestas de el Postores **CONSORCIO PASTOR**, el anexo N° 1 no corresponde a lo publicado en las Bases Integradas en la plataforma del SEACE, al respecto es necesario acotar que los postores son los responsables de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento. Consiguiente lo indicados antes y las incongruencias determinan. **NO SE ADMITE SU OFERTA**

Anexo N° 1 : Presentado por el **CONSORCIO PASTOR**



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 189-2022-CS/GR CUSCO-1 DERIVADA DE LA LICITACION
PUBLICA N° 21-2022-CS/GR CUSCO-2
Presente. -

El que se suscribe, **DAVID PASTOR OROZCO**, representante común del **CONSORCIO PASTOR**, identificado con DNI N° 31039301, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	DAKAP EIRL		
Domicilio Legal :	PRO.HUANCAVELICA NRO. 105 INT. 101 OTR. PROLONGACION HUANCAVELICA OFC.101 APURIMAC - ABANCAY - ABANCAY		
RUC :	20527267511	Teléfono(s) :	984671100
Correo electrónico :	dakap.peru@hotmail.com		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	DKM EIRL		
Domicilio Legal :	PROLONGACION HUANCAVELICA N°105 Of.201 (COSTADO DE SAN LORENZO) -APURIMAC-ABANCAY-ABANCAY		
RUC :	20527479704	Teléfono(s) :	984671100
Correo electrónico :	davpasor45@hotmail.com		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio: davpasor45@hotmail.com

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asumiendo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Cusco, 14 de diciembre del 2023.

CONSORCIO PASTOR

CONSORCIO SANTIAGO: Integrado por (ARTESANO STUDIOS S.A.C. - CORPORACION ANDINA YIRET E.I.R.LTDA.). En las páginas 45, 48, 73, 89, 350, 356, 372, 373, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427 el postor no firma la oferta en su lugar coloca una firma escaneado trasgrediendo el numeral 1.7 de la FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS de las bases integradas. Como se aprecia en el cuadro siguiente EL CONSORCIO SANTIAGO, pego la imagen de su firma en el Certificado de Vigencia de poder, los Anexos y demás documentos contraviniendo lo establecido en las Bases Integradas.



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe **CERTIFICA**

Que, en la partida electrónica N° 11185338 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de TRUJILLO, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de CASTILLO GUZMAN JOSE CARLOS, identificado con DNI: N° 41843794, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ARTESANO STUDIOS S A C
LIBRO: SOCIEDADES ANÓNIMAS
ASIENTO: 000001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

EL GERENTE GENERAL, INDISTINTAMENTE Y A SOLA FIRMA PODRÁ EJERCER LAS SIGUIENTES FACULTADES:

FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN

- 1.- TENER LA PERSONERÍA JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD
- 2.- EJECUTAR LAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO, LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS NO PRESENCIALES Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL.
- 3.- EL USO DE LA FIRMA SOCIAL, LA CORRESPONDENCIA Y LOS LIBROS SOCIALES
- 4.- SOMETER A APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL SU PLAN Y ROL DE TRABAJO, ASÍ COMO EL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES.
- 5.- CONTROLAR Y VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL OBJETO SOCIAL
- 6.- EXAMINAR, REVISAR Y SUSCRIBIR LAS CUENTAS DEL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS
- 7.- OTORGAR COPIAS Y CONSTANCIAS CERTIFICADAS DE LAS DECISIONES DE LAS JUNTAS NO PRESENCIALES, LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES Y DE LOS LIBROS SOCIALES
- 8.- NOMBRAR Y DESPEDIR EMPLEADOS Y OBREROS Y FIJARLES SUS REMUNERACIONES
- 9.- CONTRATAR AUDITORIAS, SEGÚN EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL
- 10.- OTORGAR RECIBOS O CANCELACIONES SIN LÍMITE ALGUNO.
- 11.- ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LA JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDA LO CONTRARIO.

FACULTADES PROCESALES Y DE REPRESENTACIÓN

- 1.- INTERVENIR EN TODO ASUNTO Y ANTE AUTORIDADES DE CARÁCTER COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, JUDICIAL, CIVIL, PENAL, LABORAL, TRIBUTARIO, COACTIVO, ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SUNARP, ESSALUD, ONP, INDECOPI, DEFENSORÍA DEL PUEBLO, GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, PREFECTURA, SUBPREFECTURAS, TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR, ARBITROS Y TRIBUNAL ARBITRAL, CENTROS DE CONCILIACIÓN, DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A.F.P. ESTANDO FACULTADO PARA INICIAR Y PROSEGUIR PROCESOS ADMINISTRATIVOS, INTERPONIENDO RECURSOS DE RECLAMACIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN Y CLEJEA EN TODAS LAS INSTANCIAS, ASÍ COMO DESISTIRSE DE DICHS RECURSOS, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO EN LA LEY 27444, Y NORMAS ESPECIALES CONEXAS, CONCILIAR Y TRANSAR EN CENTROS DE CONCILIACIÓN PREVIO AL PROCESO JUDICIAL COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE

LOS CERTIFICADOS QUE ENTREGAN LAS OFICINAS REGIONALES ACREDITAN LA EXISTENCIA COMPROBADA DE LAS DISPOSICIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS Y EN EL LIBRO DE SOCIEDADES ANÓNIMAS DE LOS REGISTROS PÚBLICOS SUNARP, ASÍ COMO LOS REGISTROS PÚBLICOS ARREGLADOS POR RESOLUCIÓN N° 041 2017 SUNARP/DIR.

LA AUTENTICIDAD DEL PRESUNTO DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB: WWW.SUNARP.GOV.PE O EN SU OFICINA REGIONAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y EN SU OFICINA REGIONAL DE REGISTROS PÚBLICOS, EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIOS CONTINUOS DESDE SU EMISIÓN.

RESERVADO EL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL. ARTÍCULO 61.- DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE FIRMÓ LA PUBLICIDAD REGISTRAL, NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEBEROS O LAS OBLIGACIONES DE LOS ASIENTOS REGISTRADOS, PODIENDO AUTORIZAR Y OTORGAR RECIBOS QUE NO COINCIDEN EN LA SIGUIENTE FORMA:

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO – SEDE CENTRAL
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 189-2022-CS/GR CUSCO-1 DERIVADA
 DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 21-2022-CS/GR CUSCO-2

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 189-2022-CS/GR CUSCO-1 DERIVADA DE
 LICITACIÓN PÚBLICA N° 21-2022-CS/GR CUSCO-2
 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Común del **CONSORCIO SANTIAGO**, **JOSE MANUEL CARBAJA - TIBURCIO**, identificado con D.N.I. N° 41750328, declaro bajo juramento:

- ✓ No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ✓ No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- ✓ Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- ✓ Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- ✓ Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección, y perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Cusco, 14 de ~~septiembre~~ **octubre** del 2023.

CONSORCIO SANTIAGO
 José Manuel Carbaja Tiburcio
 REPRESENTANTE COMÚN
JOSE MANUEL CARBAJA TIBURCIO
 D.N.I. N° 41750328
 REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 189-2022-CS/GR CUSCO-1 DERIVADA DE
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21-2022-CS/GR CUSCO-2
Presente-

Es grato dirigirme a usted para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL EN SOLES
CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA - MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. DAVID SAMANEZ OCAMPO INTEGRADO A LA I.E. N° 50115 DISTRITO DE MOLLEPATA -ANTA - CUSCO (CUI - 2335174)	21,199,039.00
TOTAL: (S/)	21,199,039.00

Son: Veintún Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Treinta y Nueve con 00/100 Soles

El precio de la oferta en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Cusco, 14 de diciembre del 2023

CONSORCIO SANTIAGO
José Manuel Carbajal Tiburcio
REPRESENTANTE COMÚN
D. N.I. N° 41750328
REPRESENTANTE COMÚN DEL
CONSORCIO SANTIAGO

CONSORCIO SANTIAGO
José Manuel Carbajal Tiburcio
REPRESENTANTE COMÚN

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento. Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** Las ofertas se presentan foliadas.

Es así que, el artículo 2 de la Ley N° 27269, establece lo siguiente: “La presente ley se aplica a aquellas firmas electrónicas que, puestas sobre un mensaje de datos o añadidas o asociadas lógicamente a los mismos, puedan vincular e identificar al firmante, así como garantizar la autenticación e integridad de los documentos electrónicos.” (El subrayado es agregado). En relación con ello, del Glosario de Términos del Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales, se aprecia lo siguiente:

Por su parte, el artículo 3 de la Ley N° 27269, Ley de firmas y certificados digitales, señala que: “La firma digital es aquella firma electrónica que utiliza una técnica de criptografía asimétrica, basada en el uso de un par de claves único; asociadas una clave privada y una clave pública relacionadas matemáticamente entre sí, de tal forma que las personas que conocen la clave pública no puedan derivar de ella la clave privada.” (El subrayado es agregado).

Asimismo, el artículo 3 del mismo cuerpo legal, en relación a la validez y eficacia de la firma digital, menciona que: “La firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de Firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generada en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...).” (El subrayado es agregado).

Ahora bien, en el caso en concreto, se desprende que una firma "escaneada" o "digitalizada" no constituye una firma digital en los términos descritos en el artículo 2 de la Ley N° 27269 - Ley de firmas y certificados digitales - toda vez que no permite la verificación de su autenticidad ni garantiza la integridad del documento, es decir, no reúne el nivel de seguridad requerido en la normativa especial de la materia, y, por tanto, no tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, conforme lo señalado por el artículo 3 del citado Decreto Supremo N° 052-2008-PCM.

Así mismo el postor CONSORCIO SANTIAGO en el Anexo N° 5 PROMESA DE CONSORCIO indica que la empresa Artesanos estudios S.A.C va tener un porcentaje de participación del 50%; y la empresa Corporación Andina Yiret E.I.R.L también tendrá un porcentaje de participación del 50% pero sin embargo de acuerdo a las bases integradas en la página 50 en el numeral **2.3.3 Condiciones de los consorciados** claramente se indica que el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 50% y para que los integrantes del consorcio pueda fijar sus porcentajes de participación en 50% cada uno debe de acreditar la experiencia en la mitad del valor referencia que se indicó en las bases integradas que sería de 0.5 (en monto sería S/. 10'599,519.50) y el consorciado Artesanos estudios S.A.C solo acredita por el monto de S/ 4'810,548.03 el cual no está cumpliendo con lo indicado en las condiciones de los consorciados para que este pueda fijar su porcentaje de participación en 50%, y en la directiva N° 005-2019-OSCE/CD que es la directiva de consorcios en el punto 7.2.4 promesa de consorcio al final del párrafo del literal "e" claramente indica que **El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable**, por lo que la **OFERTA QUEDA COMO NO ADMITIDA**

➤ **LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO:** De la Evaluación realiza al Postor y concordante con las bases Integradas del presente procedimiento de selección cumple y consiguientemente su Oferta es **Admitida**.

➤ **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES.** De la Revisión del Anexo N° 1, se tiene que el **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES.**, presentó el anexo 1 correspondiente a una **Licitación Pública** cuando el procedimiento de selección esta derivada a una **adjudicación simplificada**, en tal sentido el comité de selección únicamente es competente de evaluar las bases integradas publicadas en la plataforma del SEACE del presente procedimiento de selección, conforme a nuestras obligaciones, al respecto es necesario precisar que el anexo único del Reglamento, referido a las definiciones refiere que, tal enunciado es consustancial al principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley 27444, que refiere que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas de acuerdo con los fines conferidas en tal sentido no es posible que el comité de procedimiento de selección pueda avaluar el anexo N° 01 presentado por el postor **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES.**, por cuanto implicarla transgredir el principio de legalidad mencionado en los párrafos precedentes y consiguientemente.

Es así que conforme lo señalado, el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento el cual establece que, "para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida", en tal sentido conforme se corrobora de la presentación de las propuestas de el Postores **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES:** el anexo N° 1 no corresponde a lo publicado en las Bases Integradas en la plataforma del SEACE, al respecto es necesario acotar que los postores son los responsables de la veracidad de los documentos e información que presenta en el procedimiento.

Anexo N° 1 : Presentado por el CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 189-2022-CS/GR CUSCO-1 DERIVADA DE LICITACION
PUBLICA N° 21-2022-CS/GR CUSCO-2
Presente. -

El que se suscribe, **NESTOR LORENZO PALOMINO LUJAN**, postor y/o Representante Legal de **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES**, identificado con DNI N° 28267699, con poder inscrito en la localidad de Ayacucho en la Ficha N° 02009541 Asiento N° 1-A, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES		
Domicilio Legal:	Mza. K Lt. 13 Urb. MARISCAL CACERES -AYACUCHO- HUAMANGA- AYACUCHO		
RUC: 20407412592	Teléfono(s):	066312020	
Correo electrónico: constructoranepal_sac@hotmail.com			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

El **ANEXO N° 4**, presentado por el Postor no corresponde a procesos con modalidad de ejecución **LLAVE EN MANO** según lo describe el literal a) del numeral de artículo 36 del RLCE.

a) Llave en mano: ...) **Tratándose de obras, el postor oferta en conjunto la construcción, equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio y, de ser el caso la elaboración del expediente técnico y/o operación asistida de la obra**". Tal como indica el literal a) del numeral 60.2 del artículo 60° del RLCE, son subsanables: "a) la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica". La omisión, al tratarse de información en el Anexo N° 4 Plazo de ejecución de la obra. **NO ES SUBSANABLE**
Cabe precisar que: **"las bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y es en función a ellas que debe efectuarse la admisión, evaluación y calificación de las ofertas, quedando tanto las entidades como los postores, sujetos a sus disposiciones"**. (Resolución N° 1882-2019-TCE-S1) por lo que **NO SE ADMITE SU OFERTA**.

Anexo N° 4: Presentado por el CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES:

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 189-2022-CS/GR CUSCO-1 DERIVADA DE LICITACION
PUBLICA N° 21-2022-CS/GR CUSCO-2
Presente.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "MEJORAMIENTO EN LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. DAVID SAMANEZ OCAMPO INTEGRADO A LA I.E. N°50115, DISTRITO DE MOLLEPATA - ANTA - CUSCO (CUI 2335174)", en el plazo de Cuatrocientos veinte (420) días calendario.

Cusco, 14 de diciembre del 2023.


CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C.
Néstor L. Palomino Lujan
GERENTE GENERAL
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

De la evaluación de advierte respecto al nombre Evaluado la propuesta del postor se tiene que la Vigencia de Poder certifica que, en la partida electrónica N° 02009541 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ayacucho, consta registrado el certificado y vigente poder a favor de **NESTOR LORENZO PALOMINO LUJAN**, identificado con DNI N° 28267699.

Sin embargo, en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y demás documentos de su propuesta se aprecia que en el sello de pos firma figura el nombre siguiente: **NESTOR L PALOMINO LUJAN**, sin embargo, se resalta que en ningún caso figura el nombre de **NESTOR LORENZO PALOMINO LUJAN**.

Los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6 establecen que debe contener la firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda, en este sentido se aprecia que el sello del Gerente General de la Empresa **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES**, tiene el nombre de **NESTOR LORENZO PALOMINO LUJAN** o **NESTOR L PALOMINO LUJAN**, en tal sentido al tener el sello solo en nombre de **Néstor** y no los dos nombres **Néstor Lorenzo**, desprende que la persona que firma no correspondería al consignado en el Certificado de Vigencia de Poder, sobre el particular es necesario mencionar que conforme al artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, son subsanables las omisiones o los errores materiales o formales de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta, sin embargo el fabricar o disponer su fabricación de un sello no constituye una omisión o un error material o formal, por cuanto la persona que fabricación o disponer su fabricación es consiente del nombre y demás datos que se consignaran en el sello, al respecto el tercer párrafo del numeral 2.2 del Item Consulta y Análisis de la Opinión N°011-2019/DTN, dice:

"Al respecto, si bien la normativa de contrataciones del Estado no ha definido que debe entenderse por un error "material" o "formal", puede entenderse que el "error material" es aquel "atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene" y que no altera lo sustancial del contenido ni el sentido de tal acto, mientras que, el error formal es aquel referido, precisamente, a formalidades que no inciden en el contenido esencial o alcance de la oferta".

En tal sentido el hecho que el nombre del Gerente General de la Empresa **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES**, consignado en el Certificado de Vigencia de poder no sea idéntico con el nombre que se encuentra en sello que se aprecia en los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y demás documento de la propuesta de la Empresa **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES** no ser una omisión o un error material o formal, NO ES SUBSANABLE

Acotando a lo señalado el numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento establece que: "En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en

la oferta económica no es subsanable. (...).”, al respecto es necesario precisar que el nombre consignado en el sello de la Empresa **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES** corresponde al **NESTOR L PALOMINO LUJAN** y no al Gerente de la Empresa **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES** cuyo nombre es NESTOR LORENZO PALOMINO LUJAN, por lo que en el anexo 6 y demás documentos de la propuesta, no solo falta la firma del Gerente de la Empresa **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES** sino que la firma corresponde a Néstor L Palomino Lujan, es necesario reiterar que se escribe los dos nombres y apellidos por cuanto en los documentos presentados por el postor, sin embargo no tienen el nombre de **NESTOR LORENZO**, en tal sentido tampoco sería posible la subsanación, por cuanto como se hace mención en los párrafos precedentes la falta de firma no es subsanable menos si de lo expuesto se desprende que se trataría de otra persona ajena a la Empresa **CONSTRUCTORA NEPAL S.A.C. CONSULTORES Y CONTRATISTAS GENERALES**. Es necesario mencionar que las Bases integradas son reglas definitivas del procedimiento de selección, sobre el particular la Opinión N°010-2019/DTN sobre el contenido mínimo de las bases integradas, en los fundamentos recaídos en los párrafos segundo y tercero del análisis 2.1.1 estableció: “(...), **las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección** y en consecuencia- de la relación contractual que se perfeccione en virtud de este último. (...), las bases integradas, (...) constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública”. (Negrita es nuestro).

En tal sentido el actuar del Comité de procedimiento de selección debe regirse conforme las reglas establecidas en las Bases Integradas, conforme al **Principio de Legalidad**, el cual encuentra previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”. En ese sentido cabe señalar que los sujetos de derecho público solo pueden hacer aquello que le sea expresamente facultado, de lo que hace contar en la siguiente imagen lo expuesto.

no es posible que el comité de procedimiento de selección pueda evaluar el anexo N° 01 presentado por el postor **CONSORCIO TUPAC AMARU**, por cuanto implicarla transgredir el principio de legalidad mencionado en los párrafos precedentes y consiguientemente.

Así mismo en el ANEXO N° 01 Declaración Jurada de datos del postor, en el Domicilio legal la empresa **DUAL DOOM S.A.C** indica como su domicilio la dirección de: AV SAN HILARION MZ G LOTE 17 DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO – PROVINCIA LIMA, pero sin embargo de la verificación en la página de la SUNAT se indica como dirección CAL.LOS ANDES NRO. 252 URB. ZARATE LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO, así mismo de la empresa **MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.** indica en el Anexo N° 1 su dirección Jr. Eduardo Peña Meza N° 200 San Martín mariscal Cáceres – Juanjui pero sin embargo de la verificación en la página de la SUNAT se indica como dirección JR. LUIS FLORES SANCHEZ NRO. 103 BAR. HUAYCO SAN MARTIN - SAN MARTIN - TARAPOTO tal como se puede evidenciar a continuación.

ANEXO N° 1 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señoras
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 189-2022-CS/GR CUSCO-1 DERIVADA DE LA LICITACION
PUBLICA N° 21-2022-CS/GR CUSCO – SEGUNDA CONVOCATORIA

Presente. -

El que se suscribe, **EDGAR VELASCO VARGAS**, representante común del **CONSORCIO TUPAC AMARU**, identificada con DNI N° 23964926, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social: DUAL DOOM S.A.C.			
Domicilio Legal: Av. San Hilarión Mz G, Lota 17, distrito de SAN JUAN DE LURIGANCHO – Provincia LIMA.			
RUC: 20602220827	Teléfono(s):	997634780	01685-4116
Correo electrónico: gerenciageneral@msproyectossac.com			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social: MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.			
Domicilio Legal: JR. EDUARDO PEÑA MEZA N° 200 – SAN MARTIN MARISCAL CACERES -JUANJUI			
RUC: 20489627770	Teléfono(s):	042-587160	
Correo electrónico: llaszay_75@hotmail.com			
Autorización de notificación por correo electrónico:			
Correo electrónico del consorcio: gerenciageneral@msproyectossac.com			

Autorizo que se notifiquen en el correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

Dirección del Consorciado **DUAL DOOM S.A.C**

Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20602220827 - DUAL DOOM S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:			
Fecha de Inscripción:	16/08/2017	Fecha de Inicio de Actividades:	19/08/2017
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	CAL.LOS ANDES NRO. 252 URB. ZARATE LIMA - LIMA - SAN JUAN DE LURIGANCHO		

Dirección del Consorciado **MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C**

Buscar

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	20489627770 - MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	MATHEC SAC		
Fecha de Inscripción:	28/02/2008	Fecha de Inicio de Actividades:	28/02/2008
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	JR. LUIS FLORES SANCHEZ NRO. 103 BAR. HUAYCO SAN MARTÍN - SAN MARTÍN - TARAPOTO		

El fundamento se basa en la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD precisa. **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN LEGAL** numeral 7.5.6 El proveedor realiza la actualización de información legal ante el RNP dentro del mes siguiente de ocurrida la variación materia de actualización, presentando el formulario del Anexo N° 4 debidamente firmado y conforme a los supuestos señalados en el Anexo N° 5. De otra parte, el numeral 7.7 **ACCIONES DE MONITOREO DE LA INFORMACIÓN** Las acciones del Monitoreo de la información se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) El monitoreo se realiza sobre la base de una muestra aleatoria o por denuncia de tercero o cuando en la realización de otro procedimiento o trámite, el RNP advierte que el proveedor ha incumplido con actualizar su información legal y/o financiera.

El Anexo N° 5 PROMESA DE CONSORCIO el postor **CONSORCIO TUPAC AMARU** en el Anexo N° 5 PROMESA DE CONSORCIO indica que la empresa **DUAL DOOM S.A.C** va tener un porcentaje de participación del 50%; y la empresa **MATERIALES HERRAMIENTAS Y CONSTRUCCIONES S.A.C** también tendrá un porcentaje de participación del 50% pero sin embargo de acuerdo a las bases integradas en la página 50 en el numeral **2.3.3 Condiciones de los consorciados** claramente se indica que el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que **acredite mayor experiencia es del 50%** y para que los integrantes del consorcio pueda fijar sus porcentajes de participación en 50% cada uno debe de acreditar la experiencia en la mitad del valor referencia que se indicó en las bases integradas que sería de 0.5 (**en monto sería S/. 10'599,519.50**) y el consorciado **DUAL DOOM S.A.C** no acredita ninguna experiencia por lo cual no está cumpliendo con lo indicado en las condiciones de los consorciados para que este pueda fijar su porcentaje de participación en 50%, y en la directiva N° 005-2019-OSCE/CD que es la directiva de consorcios en el punto 7.2.4 promesa de consorcio al final del párrafo del literal "e" claramente indica que **El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.**

Así mismo en el Anexo N° 6 precio de la oferta indica que su oferta es con precios a mayo la cual no corresponde por que la fecha de presentación de las ofertas fue el día 14 de diciembre del 2023 tal como se muestra en la imagen por lo que **NO SE ADMITE SU OFERTA**

**ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 189-2022-CS/GR CUSCO-1 DERIVADA DE LA
LICITACION PUBLICA N° 21-2022-CS/GR CUSCO - SEGUNDA CONVOCATORIA**
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta con precios a mayo 2023, es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. DAVID SAMANEZ OCAMPO INTEGRADO A LA I.E. N° 50115, DISTRITO DE MOLLEPATA - ANTA - CUSCO (CUI 2335174)	S/ 20' 720,547.23
TOTAL	S/ 20' 720,547.23

Son: Veinte millones setecientos veinte mil quinientos cuarenta y siete con 23/100 soles.

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar

Cusco, 14 de diciembre 2023

- **CONSORCIO SAUCES.** Integrado por (**CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C. – CORPORACIÓN PLEADES S.A.C.**) presentó el anexo 1 correspondiente a una **Licitación Pública** cuando el procedimiento de selección esta derivada a una **adjudicación simplificada**, en tal sentido el comité de selección únicamente es competente de evaluar las bases integradas publicadas en la plataforma del SEACE del presente procedimiento de selección, conforme a nuestras obligaciones, al respecto es necesario precisar que el anexo único del Reglamento, referido a las definiciones refiere que, tal enunciado es consustancial al principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo 1 del TUO de la Ley 27444, que refiere que las autoridades administrativas deban actuar con respecto a la Constitución la Ley, y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas de acuerdo con los fines conferidas en tal sentido no es posible que el comité de procedimiento de selección pueda avaluar el anexo N° 01 presentado por el postor **CONSORCIO SAUCES**, por cuanto implicarla transgredir el principio de legalidad mencionado en los párrafos precedentes y consiguientemente

ANEXO N° 1 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR PRESENTADO POR EL CONSORCIO

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 189-2022-CS/GR CUSCO-1 DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 21-2022-CS/GR CUSCO-2
 Presente.

El que se suscribe, **JOHN AURELIO TORRES OLIVERA**, Representante Común del Consorcio Sauces identificado con D.N.I. N° 09528935, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :		CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C.	
Domicilio Legal: AV. PTE PIEDRA NRO. 833 ZN GRAMADAL (KM 31.7 PANA NORTE) LIMA - LIMA PUNTE PIEDRA			
RUC: 20517230823	Teléfono(s):	751 0268	996 064 915
Correo electrónico: corpjjing@hotmail.com			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :		CORPORACION PLEADES S.A.C.	
Domicilio Legal: PRO.PEPU NRO. 5066 URB. JORGE CHAVEZ ET. UNO PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO			
RUC: 20508619538	Teléfono(s):	966 345 386	
Correo electrónico: ritadelcastillo@hotmail.com			

ANEXO N° 1 DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR DE LAS BASES INTEGRADAS

GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 189-2022-CS/GR CUSCO-1 DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 21-2022-CS/GR CUSCO-2 - Bases Integradas

Importante
 Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 189-2022-CS/GR CUSCO-1 DERIVADA DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 21-2022-CS/GR CUSCO-2
 Presente.

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono s.:	Si	No
MYPE ²⁶ :			
Correo electrónico :			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono s.:	Si	No
MYPE ²⁷ :			
Correo electrónico :			
Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono s.:	Si	No
MYPE ²⁸ :			
Correo electrónico :			

Así mismo en el Anexo N° 5 PROMESA DE CONSORCIO el postor CONSORCIO SAUCES en el Anexo N° 5 PROMESA DE CONSORCIO indica que la empresa CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C va tener un porcentaje de participación del 50%; y la empresa CORPORACION PLEYADES S.A.C también tendrá un porcentaje de participación del 50% pero sin embargo de acuerdo a las bases integradas en la página 50 en el numeral 2.3.3 Condiciones de los consorciados claramente se indica que el porcentaje de participación para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia es del 50% y para que los integrantes del consorcio pueda fijar sus porcentajes de participación en 50% cada uno debe de acreditar la experiencia en la mitad del valor referencia que se indicó en las bases integradas que sería de 0.5 (en monto sería S/. 10'599,519.50) y el consorciado CORPORACION J&J INGENIEROS S.A.C acredita como experiencia la suma de s/. 4'596,059.21 por lo cual no está cumpliendo con lo indicado en las condiciones de los consorciados para que este pueda fijar su porcentaje de participación en 50%, y en la directiva N° 005-2019-OSCE/CD que es la directiva de consorcios en el punto 7.2.4 promesa de consorcio al final del párrafo del literal "e" claramente indica que El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable. por lo que **NO SE ADMITE SU OFERTA.**

- **CONSORCIO MOLLEPATA.** Verificado la propuesta de los consorciados en el SEACE No se verifica que presento su respectiva OFERTA por el contrario en lugar de la oferta subió a la plataforma del SEACE documentos que son las Bases estándar para los procedimientos de selección como se le muestra en la Imagen siguiente por lo que **NO SE ADMITE SU OFERTA.**

➤ CONSORCIO MOLLEPATA

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
8. Bases Estandar AS Bienes_2019 1.docx (1)	15/12/2023 08:15	Documento de Micro...	373 KB
8. Bases Estandar AS Bienes_2019 1.docx	15/12/2023 08:15	Documento de Micro...	373 KB

CUARTO. - EVALUACION DE OFERTAS:

Acto seguido y de acuerdo al artículo 51 y 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se procede a evaluar la oferta conforme a los factores de evaluación prevista en las bases integradas, de las propuestas debidamente admitidos – CAPITULO IV, Factores de Evaluación obteniéndose los siguientes resultados según se muestra en el siguiente cuadro:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	PRECIO	PUNTAJE DEL PRECIO	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACION DEL 5% POR REMYPE	ORDEN DE PRELACION	PUNTAJE TOTAL
LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO	20'580,719.00	100.00	100.00	5.00	1°	105.00
CONSORCIO EDUCATIVO MOLLEPATA	21'103,707.98	97.52	97.52	0.00	2°	97.52

QUINTO. – CALIFICACION DE OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en el numeral 1.9 – calificación de ofertas del capítulo I de la sección general, el comité de selección evalúa si los postores admitidos y según la orden de prelación establecidas cumple con los requisitos de calificación detallado en la sección específica de las bases integradas y verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases integradas, concordante con lo establecido en los numerales 75.2 del artículo 75 del Reglamento. De la documentación presentada electrónicamente mediante el SEACE el cual es calificado al siguiente detalle:

ORDEN DE PRELACION	POSTOR	REQUISITOS DE CALIFICACION				RESULTADO
		CAPACIDAD TECNICA Y PROFECIOAN		EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLIMIENTO	
		EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO	CALIFICACION DEL PERSONAL CLAVE			
		FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA			
1	LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO	SI	SI	SI	SI	CALIFICADO
2	CONSORCIO EDUCATIVO MOLLEPATA	SI	SI	SI	SI	CALIFICADO

El Comité de Selección RESUELVE, OTORGAR LA BUENA PRO A LUNA CASTILLO OSCAR WILFREDO. CON RUC N° 10238862570 del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 189-2022- CS/GR CUSCO -1 SEGUNDA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es LA CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE OBRA - MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE SERVICIO EDUCATIVO A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E. DAVID SAMANEZ OCAMPO INTEGRADO A LA I.E. N° 50115 DISTRITO DE MOLLEPATA - ANTA - CUSCO (CUI - 2335174), por un monto Total de s/.20'580,719.004 (veinte millones quinientos ochenta mil setecientos diecinueve con 00/100 soles, por ocupar el **Primer Lugar en el orden de prelación y presentara la oferta económica al 97.08%** respecto del valor Referencial cuyos costos incluye tos los impuestos de ley; y se comunicará los resultados del presente a través del SEACE.

No habiendo ninguna observación por parte del comité de selección del Procedimiento de Selección, siendo las **15:36 horas del día 27 de diciembre del 2023**, se da por concluido este acto, firmando en señal de conformidad.



Presidente Titular
JORGE ANTONIO NACCHA LUCANA
DNI 40147871



Primer Miembro Titular
MOISES ARTURO PARIAN MARQUEZ
DNI N° 42884776



Segundo Miembro Titular
MARCO ANTONIO CARRASCO CCOYURI
DNI 24583184